



**BORRADOR ACTA NÚM.- 2/2019, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE,
EL DÍA 11 DE JULIO DE 2019.-**

En Turre, siendo las siete horas y ocho minutos del día once de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes los Concejales Dña. M^a Isabel López Alías, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Paloma Herbada Criado, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION
ANTERIOR DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019.**

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 3 de julio de 2019, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN BARRAS BAR FERIA 2019.-**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la instalación y ubicación de dos barra para la venta de bebida y comida durante la feria de Turre del 3 al 6 de octubre de 2019.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación, convocando su licitación para el siguiente contrato:

Tipo de contrato: Administrativo especial
Subtipo del contrato:

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el uso privativo del dominio público para la instalación y ubicación de dos barras para venta de bebida y comida durante la feria de Turre en Octubre de 2019.

Procedimiento de contratación: Abierto simplificado.	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 2.600,00 por barra.	IVA:
Canon: 2.600,00 euros por barra.	
Duración: 4 días.	

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares que regirán el contrato administrativo especial para la instalación y explotación de dos barras de bar para la Feria 2019 y que a continuación se transcribe:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA), A CELEBRAR DURANTE LOS DÍAS 3 AL 6 DE OCTUBRE DE 2019.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el uso privativo del dominio público para la instalación y ubicación de dos barras para venta de bebida y comida durante la feria de Turre den Octubre de 2019, en los siguientes términos:

NÚMERO DE BARRAS: DOS (Todo ello según plano adjunto).

BARRA 1.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m.

BARRA 2.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m.

Las barras de bar, al estar instaladas sobre terrenos Municipales según plano adjunto, tienen que ajustarse a los criterios sobre uso y explotación que se señalen por el Ayuntamiento, titular de dichos terrenos, con el objetivo fundamental de contribuir al realce y esplendor de la Feria de Turre.

Previo acuerdo de los adjudicatarios y conformidad del Ayuntamiento de Turre podrán unirse las dos barras.

Los adjudicatarios se comprometen a instalar cada una de las barras y las mesas en el espacio máximo habilitado para ello, así como dar servicios de tapas al mediodía y primeras horas de la noche, así como instalar un mínimo de 15 mesas y 60 sillas en el lugar asignado a cada barra.

Deberán estar las barras instaladas el día 2 de octubre de 2019.

Las carpas y otros elementos similares que se instalen serán por cuenta de los adjudicatarios.

Los materiales empleados deberán tener el visto bueno del responsable del Área de Festejos Municipal. Las instalaciones serán total y fácilmente desmontables.

Dichas instalaciones deberán conservarse en perfectas condiciones durante todo el plazo de autorización.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de contrato administrativo especial, por la que el empresario gestionará la explotación del servicio a su propio riesgo y ventura.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP-2017).

CLÁUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

2.1. La normativa aplicable para el otorgamiento de las explotaciones objeto de este pliego será la recogida en los siguientes:

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AA.PP.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las EELL de Andalucía.

Decreto 18/2006, de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las EE.LL de Andalucía.

Le 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.2. La forma de adjudicación del citado contrato de explotación será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

2.3. Para la valoración de las proposiciones se atenderá exclusivamente a la oferta económica más ventajosa para la administración, es decir la proposición que oferte el precio más alto, tal y como se especifica en la cláusula 7ª del presente pliego. Artículo 146 LCSP-2017.

CLÁUSULA TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO . TIPO DE LICITACIÓN.

- EL PRECIO MÍNIMO FIJADO COMO BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CADA UNA DE LAS BARRAS ES DE 2.000,00 € (se adjudicará al alza) + 600,00 € EN TICKETS DE CONSUMICIÓN + LA FERIA DE MEDIODÍA QUE INCLUIRÁ MÚSICA EN VIVO EL DÍA 4 LA BARRA 1 Y EL DÍA 6 LA BARRA 2.

Los concesionarios vendrán obligados al pago del canon resultante (según oferta económica) en la tesorería municipal.

CLÁUSULA CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN.

El adjudicatario está obligado expresamente al pago de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos y tasas y demás tributos que se devenguen como consecuencia de la autorización. Abonará en concepto de gastos de luz y agua un importe de 200,00 €.

Los precios máximos que podrán exigirse por la venta de bebidas serán los siguientes:

- Agua 1,00 €
- Cerveza, refrescos y vinos con tapa 2,00 €
- Combinados o cubalibres 4,00 €
- Licores 2,50 €

- En el caso de incumplimiento de los precios establecidos este Ayuntamiento podrá anular la concesión de la explotación de las barras sin derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de adjudicación será desde el 3 de octubre de 2019 al 6 de octubre de 2019.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





La concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público dejando el espacio ocupado en perfectas condiciones. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupara el dominio público por mera tolerancia.

CLÁUSULA SEXTA.- APTITUD PARA CONTRATAR.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP-2017 podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos establecidos en el artículo 69 de la LCSP-2017.

Para comprobar el cumplimiento de estos requisitos se deberá presentar a los Servicios Municipales, una Declaración Responsable según ANEXO I, sin perjuicio de que, en cualquier momento, pueda solicitarse la documentación acreditativa correspondiente.

Se deberá explotar por sí mismo y directamente la actividad autorizada, sin posibilidad de cesión a terceros.

No obstante, y para favorecer la libre competencia así como la concurrencia pública, todo interesado podrá presentar oferta para las dos barras, no pudiendo, sin embargo, ser adjudicatario de las dos barras conjuntamente. De modo que, en caso de que su oferta sea la más ventajosa en ambas licitaciones, se notificará al interesado a los efectos de que opte entre la adjudicación de una u otra barra.

En ningún caso podrá obtener en esta convocatoria las dos barras un mismo licitador, aunque no se hubiesen presentado otros.

En este supuesto se procederá a una segunda convocatoria

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

PLAZO: De conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP-2017, el plazo será de **15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.**

El Expediente estará puesto de manifiesto y expuesto al público en el Excmo. Ayuntamiento de Turre, sitas en Paseo de la Rambla 44, 04639, de Turre, en horario de atención al público (8.00 horas a 14.00 horas).

Podrá ser consultado por cualquier interesado, pudiendo obtener copias de este pliego de condiciones, así como cuantos anexos formen parte del mismo. Asimismo estará a disposición en la página web de este Ayuntamiento, www.turre.es.

Al perfil del contratante se accede a través de la página web del Ayuntamiento: www.turre.es, también a través de la página del Diputación de Almería: www.dipalme.org.

LUGAR: Las ofertas se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Turre, Paseo de la Rambla 44, 04639 Turre, en horario de atención al público de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas. Las proposiciones podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1de

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Sin esta comunicación no se admitirá la proposición si se recibiera fuera del plazo de admisión. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

La documentación para cada una de las barras se presentará en originales o copias compulsadas, dentro de DOS SOBRES CERRADOS, identificados en su exterior con el nombre, DNI o CIF, dirección y teléfono del solicitante y con la siguiente inscripción: "Documentación para tomar parte en la Autorización/ Concesión de Barra de Bar para la Feria de Octubre de 2018, en Turre", indicando

Barra nº 1: sobre A. Barra nº 1: sobre B.

Barra nº 2: sobre A. Barra nº 2: sobre B.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura pública.

Toda la documentación deberá presentarse en original o copia compulsada.

Cada solicitante no podrá presentar más de una proposición para cada una de las barras, no pudiendo ser adjudicatario de dos. (Cláusula sexta)

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá, la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI, en caso de españoles; documentos acreditativo de su personalidad, en caso de miembros de un país de la Unión Europea; o pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, en caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

También deberá incluirse una copia del CIF de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna prohibición, de conformidad con lo establecido anteriormente (Declaración Responsable), según Anexo I.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





4º) Nombre de persona de Contacto, Domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto, número de fax y correo electrónico.

5º) De conformidad con el art. 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, deberá constituirse una garantía provisional del 3 por 100 del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de las ofertas, que asciende a la cantidad de 60,00 €.

LA AUSENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL NO ES SUBSANABLE, SIENDO POR TANTO RECHAZABLE LA OFERTA.

Será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición, y cuando no fuese posible la formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

6º).- Solvencia económica y financiera. De conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP-2007 se acreditará mediante certificación bancaria. También será válida la acreditación por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 87 de la referida Ley.

7º).- Solvencia técnica o profesional. De conformidad con el artículo 90.1.e) de la LCSP-2007, se acreditará mediante el carnet de manipulador de alimentos. También será válida la acreditación por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 90 y 91 de la referida Ley.

La documentación referida en este apartado deberá poseerse al finalizar el plazo de presentación de ofertas.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con el siguiente Modelo:

ANEXO II. "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

D./Dña....., con DNI número....., mayor de edad, y con domicilio a efectos de notificaciones en....., en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en....., calle..... número.....; y conforme con las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas,

Se compromete participar en la CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN/ CONCESIÓN DE UNA BARRA DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE EN OCTUBRE DE 2018, con estricta sujeción AL PLIEGO DE CONDICIONES, las cuales acepta incondicionalmente, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones inherentes a la adjudicación;

Por un precio de Euros (importe en número) + 600,00 € en tickets + amenizar música en vivo, día 4 a la Barra 1 y día 6 a la Barra 2. (según proceda)

Lugar, Fecha y firma."

CLÁUSULA OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto simplificado, único criterio determinándose por el precio más alto del canon (2.000,00 euros precio mínimo) para la administración de los ofertados por los licitadores.

CLÁUSULA NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en relación el apartado 7 de la disposición adicional segunda del la LCSP-2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, dos vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, , así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, que no podrá superar un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidenta de la Mesa: D. Martín Morales Fuentes (Alcalde). Suplente: Concejala del área : D^a Catalina María Balastegui Caparrós

Vocales: D. Simón Haro Rubio (Técnico Municipal). Suplente: D^a. Isabel Carmona Belmonte (Funcionaria del Ayuntamiento)

Vocales: D^a.M^a. Paloma Herbada Criado (Secretaria-Interventora-Tesorerera del Ayuntamiento de Turre). Suplente: Josefa Baraza Gómez

Secretario: D. José Alarcón Uclés (Funcionario del Ayuntamiento). Suplente: D^a. Antonia Moreno Alonso. (Funcionaria del Ayuntamiento).

CLÁUSULA DÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá, en el plazo máximo del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura del sobre 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono, fax o correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsanen. La ausencia de constitución de garantía provisional no es subsanable.

Una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se declararán los admitidos, los rechazados y de las causas de su rechazo.

Transcurridos tres días hábiles habilitados para en su caso proceder a la subsanación de deficiencias que sean subsanables se procederá a la apertura del sobre nº 2 (proposición económica), en sesión pública.

Dicho plazo podrá ser modificado si no fuese necesario la concesión del plazo para subsanación de deficiencias lo que será comunicado a los licitadores.

En el expediente deberá dejarse constancia de las actuaciones realizadas mediante la correspondiente acta que deberá extenderse.

De conformidad con el artículo 150, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para la valoración de la proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será, el del precio más alto (2.000,00 euros precio mínimo).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

11.1- El órgano de contratación será La Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorerera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





11.2.- De conformidad con el contenido del artículo 190 de la LCSP-2017, la administración ostenta las siguientes prerrogativas:

- a).- Interpretación del contrato.
- b).- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c).- Modificación del contrato por razones de interés público.
- d).- Acordar la resolución del contrato y los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FIANZAS Y DEPÓSITOS.

Previamente al inicio de la explotación se deberá constituir en la Tesorería Municipal una Fianza de 300,00 € (trescientos euros), para responder de posibles incumplimientos en la autorización, así como de los posibles daños causados.

Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el art. 108 LCSP-2017.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN.

La Alcaldesa-Presidenta o Concejala Delegada, en su caso, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas (artículo 150 LCSP-2017).

Antes de proceder a la adjudicación, se requerirá al solicitante propuesto para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la siguiente documentación:

- Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva y justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, del Excmo. Ayuntamiento de Turre
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, en caso de personas jurídicas.
- Alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomo, en caso de persona física.
- Cuando el adjudicatario propuesta sea una persona jurídica, deberá presentar: contrato de trabajo y alta en la SS del empleado que vaya a estar al frente de la explotación; copia de su DNI y copia de su Carné de Manipulador de Alimentos, en su caso.
- Documentación justificativa de haber constituido las garantías procedentes (300,00 euros y 5 por 100 del importe de adjudicación).
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 50.000 euros, y resguardo acreditativo de estar al corriente en su pago.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de que alguna de esta documentación obrase ya en poder de la Administración, así se pondrá de manifiesto por el interesado, entendiéndose ya presentada.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá retirada su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al interesado siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se realizará por la Junta de Gobierno Local debiendo ser motivada, y se notificará a los candidatos interesados por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

El pago del precio se efectuará al día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Las autorizaciones no implicarán cesión del dominio público, ni de las facultades demaniales del Ayuntamiento, concediéndose las mismas salvo el derecho de particulares y sin perjuicio de terceros.

La ejecución y la explotación de la Barra se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del tercero encargado de la explotación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

14.1.- Obligaciones del contratista. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Realizar por su cuenta la instalación de que se trate, de conformidad con las Instrucciones impartidas por el Concejal Delegado de Área.
- No realizar construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, debiendo ser las instalaciones desmontables.
- En el caso de instalar caseta para venta de tickets en el exterior de la barra, ésta se colocará donde el Ayuntamiento indique.
- Realizar las conducciones de los servicios, o conexión a las redes generales, en su caso, con instalaciones desmontables.
- Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros así como a los bienes de dominio público terrestre, derivados de la explotación de la Barra. Para ello deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, por un importe mínimo de 50.000 euros.
- Mantener en buen estado de conservación el espacio de dominio público utilizado, en condiciones adecuadas de higiene, salubridad y ornato público.
- Explotar de manera directa la concesión. No obstante, en caso de enfermedad o ausencia justificada del Encargado podrá ser ejercida dicha actividad por familiares.
- Estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente, para el ejercicio de esta actividad.
- Abonar todos los tributos y gastos derivados de la explotación autorizada.
- Facilitar a los Servicios Municipales su labor de vigilancia en el cumplimiento por parte de los encargados de la Explotación, de las condiciones de la misma. Debiendo poner a su disposición cuantos datos y documentos sean requeridos para ello.
- El adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 300 euros, para responder de posibles daños ocasionados en el dominio público, con motivo de instalación, desinstalación, así como su mantenimiento durante el plazo de autorización.
- Esta autorización no exime de cuantas otras sean procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, en particular, de la solicitud y abono de la correspondiente Tasa por Licencia de Apertura y/o Utilización.
- Se deberá atender a lo establecido en las presentes normas, así como a las instrucciones otorgadas por la Concejalía delegada de Área.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (artículo 76 LCSP-2017).

14.2 Obligaciones de la Administración.

Mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el presente pliego, acuerdo de adjudicación y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Las autorizaciones podrán ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

Cuando se modifiquen los supuestos determinantes de su otorgamiento.

- - En casos de fuerza mayor.

Cuando así lo exija su adecuación a los planes correspondientes.

En las demás establecidas en la normativa de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP-2017.

Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- Alteración de los usos autorizados.
- El incumplimiento de las condiciones de la autorización.
- Incurrir en cualquier supuesto de prohibición.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por la normativa de aplicación.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

Extinguida la autorización el adjudicatario estará obligado a retirar fuera del dominio público y su zona de servidumbre, las instalaciones correspondientes, en el plazo máximo de cinco días, así como a restaurar la realidad física alterada.

De no llevarse a cabo esta retirada, el Ayuntamiento de Turre procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía constituida por el adjudicatario. En caso de ser insuficiente se requerirá al tercero para que en un plazo de 10 días proceda al abono de la diferencia. En caso de incumplimiento de este plazo, se procederá por vía de apremio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.-

A) Incumplimiento

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 60,00 euros por día de incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato se se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 211, con excepción de los supuestos contemplados en sus leras e) y f); y en los establecidos en el artículo 294 de la LCSP-2017.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se le exigirá la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; (en adelante LCSP-2017); y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público; (en adelante LCSP-2017); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; (en adelante LCSP-2017).

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dña....., con DNI número....., mayor de edad, y con domicilio a efectos de notificaciones en en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en....., calle..... número.....;

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

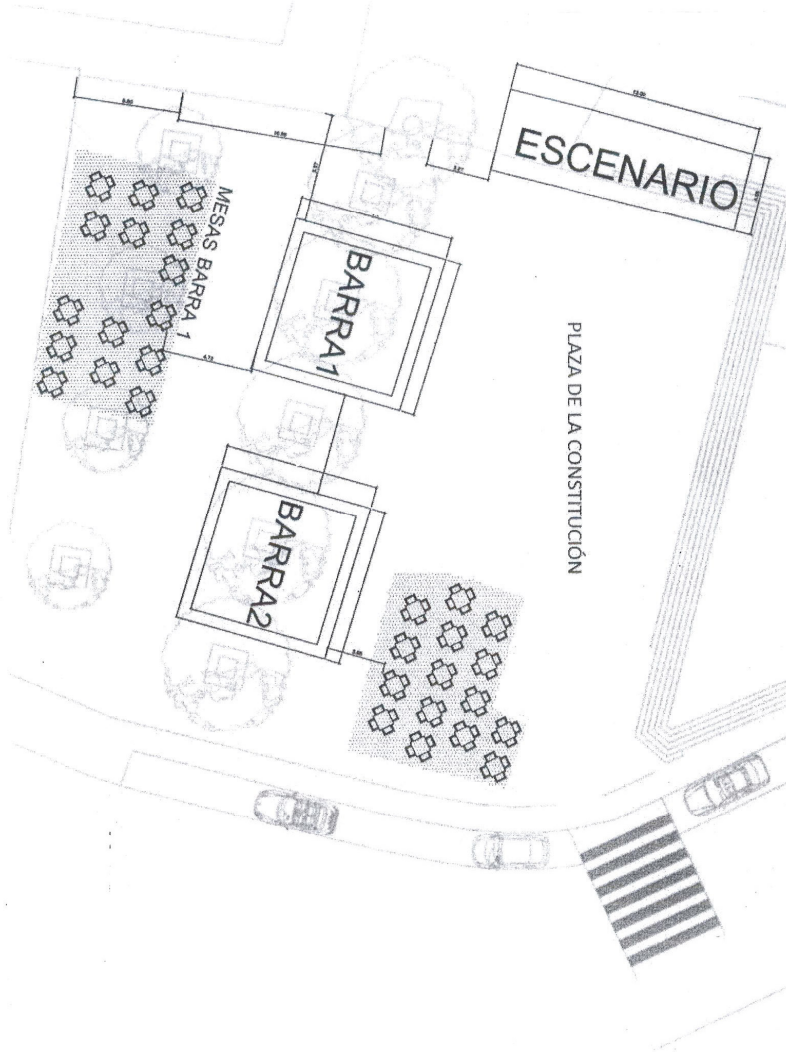
Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Turre impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a aportar esta documentación justificativa cuando me sea requerida.

Asimismo, declara que conoce y acepta incondicionalmente el pliego de cláusulas administrativas para la instalación y explotación de dos barras de bar en la feria de Turre, y que cumple todos los requisitos previstos en las mismas para ser adjudicatario de la presente licitación.

Lugar, Fecha y firma.”

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





PUNTO TERCERO APROBACIÓN AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.-

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales “Levante Sur” de la Diputación de Almería, registro de entrada 2.092, de fecha 25 de junio de 2019, por el que prescribe una ayuda económica familiar a favor de Dña. Dolores Torres Santiago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la antedicha propuesta, a favor de la persona que a continuación se indica y con el siguiente detalle:

- DÑA. DOLORES TORRES SANTIAGO.
- Importe total: 927,00 euros.
- Concepto: Necesidades básica de alimentos, ropa y calzado, productos aseo, material escolar y otros suministros.
- Pago: Fraccionado en tres mensualidades de 309,00 euros, desde el 01/07/2019 hasta el 30/09/2019.
- Aportación de Diputación: 927,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado a la Excma. Diputación Provincial de Almería, a los efectos correspondientes.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.-

Visto el informe de Secretaría-Intervención, en el que resulta acreditado que en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2019, que es el prorrogado de 2018 en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2019/526	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	82,76	155 210 00
F/2019/530	SCHINDLER, S.A.	146,66	150 210 00
F/2019/531	MORALES RODRÍGUEZ RAFAEL	242,00	150 210 00
F/2019/532	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	99,22	161 227 09
F/2019/533	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	55,66	161 227 09
F/2019/534	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	748,75	155 210 00

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre		Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre		Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones			Página	14/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==			





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2019/547	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA	217,72	920 220 00
F/2019/548	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES SGAE	308,55	338 226 08
F/2019/551	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO S.A.	398,64	165 210 00
F/2019/552	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	444,24	165 221 00
F/2019/553	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	20,90	165 221 00
F/2019/554	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	14,01	165 221 00
F/2019/555	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	332,56	165 221 00
F/2019/556	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	31,04	165 221 00
F/2019/557	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	16,75	150 221 00
F/2019/558	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	65,75	150 221 00
F/2019/559	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	333,44	165 221 00
F/2019/560	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	6,16	165 221 00
F/2019/561	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	315,51	165 221 00
F/2019/562	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	719,70	165 221 00
F/2019/563	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	103,03	150 221 00
F/2019/564	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	109,65	165 221 00
F/2019/565	ENDESA ENERGIA SA	289,75	165 221 00
F/2019/566	ENDESA ENERGIA SA	903,60	150 221 00
F/2019/567	ENDESA ENERGIA SA	332,83	150 221 00
F/2019/568	ENDESA ENERGIA SA	230,25	150 221 00
F/2019/569	ENDESA ENERGIA SA	228,71	150 221 00
F/2019/570	ENDESA ENERGIA SA	646,82	165 221 00
F/2019/571	ENDESA ENERGIA SA	261,67	150 221 00
F/2019/575	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	416,64	165 221 00
F/2019/577	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2019/578	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2019/579	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	31,90	920 222 00
F/2019/580	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	78,78	920 222 00
F/2019/583	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	982,63	920 222 00
F/2019/586	GOYRA OFI, S.L.	619,51	920 220 00
F/2019/588	EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERÍA, S.L.	171,94	920 206 00
F/2019/592	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA	67,76	920 220 00
F/2019/593	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	133,10	920 222 00
F/2019/546	GABINETE JURÍDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE,SL	905,08	920 227 06
F/2019/572	RADIO TELEVISIÓN INDALO, S.L.	18,15	130 226 20
F/2019/598	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	466,40	920 160 08
F/2019/599	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	967,90	920 160 08
F/2019/600	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	2,00	920 160 08
F/2019/601	FAIN ASCENSORES, SA	155,85	150 210 00
F/2019/604	GABINETE JURÍDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE,SL	905,08	920 227 06
F/2019/606	ASOCIACIÓN INDAFE	180,00	230 226 14
F/2019/607	ASOCIACIÓN INDAFE	225,00	230 226 14
F/2019/608	ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	217,80	338 226 10
F/2019/609	CARPINTERÍA METÁLICA BALASTEGUI, S.L.	598,35	155 210 00
F/2019/610	FONTANERÍA Y CALEFACCION Fº AVILA, S.L.	853,66	150 210 00
F/2019/611	FERRETERÍA LOPEZ FERNANDEZ S.L.	65,50	150 210 00
F/2019/612	LUIS CANO GARCIA S.L.	444,43	150 221 11
F/2019/613	ARIDOS MOJÁCAR, S.L.	103,18	155 210 00
F/2019/614	ARIDOS MOJÁCAR, S.L.	60,50	155 210 00
F/2019/615	RIDAO CLEMENTE PEDRO	367,73	150 210 00

Paseo de la Rambla, 44 - 04639 (Almería) CIF.: P-0409300-A Telf.: 950479011-15 - Fax: 950468057 www.turre.es - administracion@turre.es

Código Seguro De Verificación	m1PlFW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1PlFW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2019/616	PINTURAS ANDRÉS VALERO, S.L.	15,95	155 210 00
F/2019/617	ARIDOS Y EXCAVACIONES FLORES, S.L.	338,80	150 212 01
F/2019/618	CASTAÑO MARTOS VICTOR GINES	1.482,35	330 227 07
F/2019/619	NEOCOPY VERA, S.L.	61,71	920 226 99
F/2019/620	ANA SÁNCHEZ HARO	5,30	920 226 99
F/2019/621	ANA SÁNCHEZ HARO	13,50	920 226 99
F/2019/622	SERVICIOS URBANOS MOJÁCAR, S.L.	145,20	150 203 00
F/2019/623	RESTAURANTE CUADRADO, S.L.	24,00	330 226 09

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

DIPUTACION DE ALMERIA	Gastos personal serv sociales 2018	9.062,50	942 461 00
MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA	Tasa reserva dominio radioeléctrico 2019	100,00	920 222 00
MARIA ISABEL LOPEZ ALIAS	Km. 13/06	541,50	912 231 00
JOSE MIGUEL CORRAL BENITEZ	Km. 10/06	36,37	920 231 20
JOSE MIGUEL CORRAL BENITEZ	Km. 21/06	51,95	920 231 20
COMUNIDAD PROP. PLAZA MAYOR	Comunidad garajes 3º T 2019	94,30	150 210 00
	Servicios sociales Proyecto 2018		
DIPUTACIÓN DE ALMERIA	Los Gallardos	3.980,40	942 462 00
DIPUTACIÓN DE ALMERIA	UCL 2019	7.000,00	942 461 02

PUNTO QUINTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-

5.1.- DEVOLUCIÓN IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECANICA.-

5.1.1.- Visto el escrito presentado por D. CHARLES ROBERT HODGES, en fecha 8 de abril de 2019, registro de entrada nº 1.231, por el que solicita la devolución de la parte proporcional de lo pagado por el IVTM del año 2019, del vehículo matrícula 5966BHH, ya que el mismo se dió de baja definitiva con fecha 18-03-2019.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada y el pago por un importe total de 30,75 euros, a favor de D. CHARLES ROBERT HODGES, correspondiente a tres trimestres de lo pagado del IVTM del ejercicio 2019 del antedicho vehículo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

5.1.2.- Visto el escrito presentado por D. MARTÍN JESÚS RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, como heredero de su difunto padre D. Luis Jesús Rodríguez Alonso, en fecha 13 de mayo de 2019, registro de entrada nº 1.610, por el que solicita la devolución de la parte proporcional de lo pagado por el IVTM del año 2019 del vehículo matrícula 4087BZT, ya que el mismo se dio de baja definitiva con fecha 03-04-2019.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada y pago por un importe total de 43,00 euros, a favor de D. MARTÍN JESÚS RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, correspondiente a dos trimestres de lo pagado del IVTM del ejercicio 2019 del antedicho vehículo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

5.1.3.- Visto el escrito presentado por D. MUSTAPHA BENZAHRA, en fecha 23 de mayo de 2019, registro de entrada nº 1771, por el que solicita la devolución de lo pagado por el IVTM de los años 2017 y 2018 del vehículo matrícula 9137JRB, ya que el mismo fue transferido con fecha 19-12-2016.

Asimismo solicita se data de baja el recibo de 2019 y sea tenido en cuenta para el padrón de 2020 para que no emita recibo.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada y pago por un importe total de 172,00 euros, a favor de D. MUSTAPHA BENZAHRA, correspondiente a lo pagado del IVTM de los años 2017 y 2018 del antedicho vehículo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios administrativos correspondientes para que se proceda a datar de baja el recibo de 2019 de dicho vehículo, así como que el mismo cause baja en el padrón de 2020

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

5.1.4.- Visto el escrito presentado por D. JUAN AGUERO FLORES, como legal representante de Alizee Levante Sur S.L., en fecha 24 de mayo de 2019, registro de entrada nº 1.787, por el que solicita la devolución de la parte proporcional de lo pagado por el IVTM del año 2019 del vehículo matrícula 8765DBR, ya que el mismo se dio de baja definitiva con fecha 01-04-2019.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada y pago por un importe total de 54,00 euros, a favor de D. JUAN AGUERO FLORES, correspondiente a dos trimestres de lo pagado del IVTM del ejercicio 2019 del antedicho vehículo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

5.1.5.- Visto el escrito presentado por Dña. JUANA JESÚS RODRÍGUEZ MAÑAS, en fecha 31 de mayo de 2019, registro de entrada nº 1.848, por el que solicita la devolución de la parte proporcional de lo pagado por el IVTM del año 2019 del vehículo matrícula AL8018Y, ya que el mismo se dió de baja definitiva con fecha 05-03-2019.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada y pago por un importe total de 30,75 euros, a favor de Dña. JUANA JESÚS RODRÍGUEZ MAÑAS, correspondiente a tres trimestres de lo pagado del IVTM del ejercicio 2019 del antedicho vehículo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con los recursos que procedan.

5.2.- EXENCIÓN I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD.-

5.2.1.- Vista la instancia presentada por D. JUAN LUÍS SERRANO BATISTA, en fecha 8 de mayo de 2019, Registro de Entrada nº 1.547, por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula 5972BHM, por motivo de discapacidad del 96 %.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

"Artículo 3. Exenciones.

1.- *Estarán exentos de este Impuesto:*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100."

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula 5972BHM, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2020 y sucesivos.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





5.2.2.- Vista la instancia presentada por D. SANTIAGO ESTEBAN GILES SANTIAGO, en fecha 17 de mayo de 2019, Registro de Entrada nº 1.682, por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula AL2339AK, por motivo de discapacidad del 44 %.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

"Artículo 3. Exenciones.

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100."

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula AL2339AK, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2020 y sucesivos.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

5.2.3.- Vista la instancia presentada por D. ANTONIO CAZORLA GONZÁLEZ, en fecha 23 de mayo de 2019, Registro de Entrada nº 1.770, por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula AL1535Y, por motivo de pensión de incapacidad permanente.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





"Artículo 3. Exenciones.

1.- *Estarán exentos de este Impuesto:*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100."

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula AL1535Y, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2020 y sucesivos.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

PUNTO SEXTO.- ORDENES DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA DE SOLARES.-

Visto el Informe emitido por la Policía Local, en fecha 25 de junio de 2019, a petición de la Alcaldía, por el que tras la inspección de solares infecciosos detallan una relación de propietarios de solares con falta de limpieza en el casco urbano.

Visto lo establecido en los arts. 155 y 158, ambos de la LOUA, según el cual:

Art. 155. Deber de conservación y rehabilitación.

"1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2.- El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3.- El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4.- Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

5.- Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquéllas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

6.- En todo caso, el municipio podrá establecer:

a) Ayudas públicas en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble.

b) Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

7.- Será aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley al incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación".

Art. 158. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

"1.- Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del costee estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina."

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Requerir a los propietarios de las fincas manifestados en el informe de la Policía Local para que, por razones de urgencia, en el plazo no superior a ocho días hábiles, procedan a la limpieza del solar/finca de su propiedad, a los efectos de cumplir los requisitos de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el art. 155 de la LOUA.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido la presente Orden de Ejecución, se podrá imponer multas coercitivas de hasta un 10% del coste estimado de los trabajos, reiteradas cada diez días hasta su efectivo cumplimiento; o proceder a su ejecución subsidiaria por parte de esta Corporación. Advirtiéndole, expresamente, de que dicha ejecución subsidiaria por incumplimiento de su deber, será realizada a su costa, procediendo el Ayuntamiento a exigir su pago, por todos los cauces legales oportunos.

Dicha ejecución subsidiaria se realizará, sin perjuicio, de que se inicie el correspondiente expediente sancionador.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en art. 158 LOUA y art. 98 LRJPAC.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueden interponer.

La notificación se efectuará no solo a los relacionados en el informe, sino a cualquier propietario de un solar que precise de limpieza.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local para que supervise la ejecución de dicho acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, levantó la sesión siendo las siete horas y veintiseis minutos de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

Fdo.: Paloma Herbada Criado

Código Seguro De Verificación	m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:24:36
	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	11/07/2019 09:16:51
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1P1FW/ODZAw+0r/Y7Qhbg==		

